FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

OTROSÍ No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 002 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y CONSTRUC-SION S.A.S

I. PARTES CONTRATANTES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificado con el NIT.899.999.737, representada por **TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ,** mayor de edad, domiciliado en Valledupar , identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.467 expedida en Valledupar (Cesar), y **CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar (Cesar), identificado con la cédula de ciudadanía N.º 92.511.899 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Delegados Departamentales, nombrado (s) mediante Resolución 3263 de Mayo 27 de 2009 y Resolución 1080 del 04 de febrero del 2020, suscritas por el Registrador Nacional del Estado Civil, obrando en la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de una parte, y por la otra parte la empresa **CONSTRUC-SION S.A.S.** identificada con el Nit. 901.197.021-9 representada legalmente por **JAIRO GIOVANNY CRUZ CORDOBA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.185.853 expedida en Cartagena, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se permite dejar constancia del presente OTROSÍ, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que el día 23 de abril de 2026 se suscribió el Contrato No. 002 de 2026 entre las partes.

2. Que por un error de digitación, en el contrato se consignó de manera incorrecta el NIT del contratista.

3. Que se hace necesario aclarar dicha información sin que ello implique modificación de las demás condiciones del contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar que el NIT correcto del contratista es: **901197021-9**, y no como aparece en el Clausulado Adicional al Contrato Electrónico No. 002 de 2026.

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

OTROSÍ No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 002 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y CONSTRUC-SION S.A.S

SEGUNDO: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. 002 de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, Cesar en la fecha señalada en el apartado de "*Aprobación de Modificaciones*" del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: ***Tirso Alberto José Cabello Gutierrez***
Cesar Enrique Acuña Vergara
Delegados Departamentales del Cesar
Proyectó: Ana María Argumedo
Técnico Administrativo 4065-02
Fecha de elaboración del documento: 27/04/2026

Vo.Bo.: ***Jairo Giovanny Cruz Cordoba***
Representante Legal- Contratista
CONSTRUC-SION S.A.S.